

propuesta; debiendo, asimismo, eliminar las determinaciones de ordenación propias de la Modificación del Plan General sobre el Campus Universitario de Las Lagunillas, aprobada definitivamente el 16 de julio de 2002, por no formar parte de este expediente.

b) Incorporar adecuadamente en los distintos documentos: -Memoria, Fichas y Planos- las determinaciones relativas al alcance de la Modificación sobre la nueva localización del Sistema General Deportivo, delimitando adecuadamente el mismo.

Tercero. Con el fin de contar con un texto único y completo de la Modificación del Plan General, se estima necesario la elaboración de un Texto Refundido, por parte del Ayuntamiento de Jaén, que integre las determinaciones aprobadas definitivamente en la presente Resolución, incorporando las determinaciones señaladas en el apartado segundo.

El Texto Refundido, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, será remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su Toma de Conocimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en Area de la Barriada de las Infantas para ampliación del suelo industrial.

El expediente de Modificación del Plan de Ordenación Urbana de Jaén relativo al cambio de clasificación de Suelo No Urbanizable de Interés Agrario a Suelo Urbano, en el núcleo de Las Infantas para ampliación del suelo industrial, fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 9 de noviembre de 2001, complementado por la documentación aprobada por Pleno de 6 de junio de 2002.

Tras la oportuna tramitación, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, ha informado el expediente en sentido favorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 24 de septiembre de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en Area de la Barriada de Las Infantas para ampliación de suelo industrial, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Con el fin de contar con un texto único y completo de la Modificación del Plan General, se estima necesario la elaboración de un Texto Refundido, por parte del Ayuntamiento de Jaén, que recoja e integre adecuadamente las determinaciones contenidas en el documento aprobado provisionalmente por Pleno de 9 de noviembre de 2001, complementado por la documentación aprobada por Pleno de 6 de junio de 2002 y el plano modificado de «Calificación del suelo y Regulación de la edificación» (hoja 6.25).

El Texto Refundido, una vez aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén, será remitido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para su Toma de Conocimiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en terrenos denominados Cerro Batanero y Vega de la Reina.

El expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén relativo al cambio de clasificación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable No Programado de unos terrenos denominados «Cerro Batanero» y «Vega de la Reina», fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2001.

Tras la oportuna tramitación, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de sep-

tiembre de 2002, ha informado el expediente en sentido desfavorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en terrenos denominados «Cerro Batanero» y «Vega de la Reina», que tiene por objeto el cambio de clasificación de los citados terrenos de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable no Programado con destino a uso Residencial, ya que la misma conllevaría la Revisión del Plan General, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio (art. 126.4. TRLS 92), que dispone entre otros que «se entiende por revisión del planeamiento general la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ...», y ello como consecuencia de que la propuesta de clasificación de suelos urbanizables y, especialmente, con uso residencial externo a la estructura general definida por el vigente Plan General, no es adecuada al modelo territorial previsto por el mismo. Asimismo, debe tomarse en consideración que no se han desarrollado los suelos urbanizables de uso residencial previstos por el Plan General.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 9 de octubre de 2002, sobre la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en terrenos denominados Vega de la Reina.

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén relativo al cambio de clasificación, de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable No Programado de unos terrenos denominados «Vega de la Reina», fue aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 27 de diciembre de 2001.

Tras la oportuna tramitación, el Ayuntamiento de Jaén remitió la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2002, ha informado el expediente en sentido desfavorable después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 26 de septiembre de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén en terrenos denominados «Vega de la Reina» que tiene por objeto el cambio de clasificación de los citados terrenos de Suelo no Urbanizable a Suelo Urbanizable no Programado con destino a uso Residencial, ya que la misma conllevaría la Revisión del Plan General, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio (art. 126.4. TRLS 92), que dispone entre otros que «se entiende por revisión del planeamiento general la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, ... », y ello como consecuencia de que la propuesta de clasificación de suelos urbanizables y, especialmente, con uso residencial fuera de la estructura general viaria definida por el vigente Plan General no es adecuada al modelo territorial previsto por el mismo. Asimismo, debe tomarse en consideración que no se han desarrollado los suelos urbanizables de uso residencial previstos por el Plan General.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén.

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución, de conformidad con los arts. 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

En el supuesto de que opte por no interponer recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes